



VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. N° 870/2011 de 25 de mayo de 2011, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 15 de junio de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV- 154, MANZANA N° 29, LOTE N° 14, SOLICITADO POR LA SRA. VIVIAN YOVANNA MELGAR PAROBA.-

CONSIDERANDO:

Que, se halla memorial de fecha 20 de Abril de 2010 donde la Sra. Vivian Yovanna Melgar Paroba, solicita al Alcalde Municipal la adjudicación definitiva del lote de terreno ubicado en la U.V. 154, Mza. 29, Lote 9, zona Este, con una superficie de 315.35 M2., en virtud a la Resolución No. 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985, asimismo, se adjunta fotocopia simple de su Cédula de Identidad;

Que, cursa fotocopia legalizada de la Resolución N° 478/85 de fecha 08 agosto de 1985, emitida por el Alcalde Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, en la cual se dispone: "Declárese procedente las demandas de afectación, expropiación y adjudicación de los terrenos ubicados en la Zona Este de la ciudad, zona Pampa de la Isla, Junta Vecinal "23 de Diciembre" y "Montecristo", inmediaciones de la chancadora, lado sud de la carretera que conduce al Santuario de la Virgen de Cotoca, aproximadamente a siete kilómetros del centro de la ciudad, con una superficie de 23 Has. Con 5.510 m2, por estar ocupados en un 90 % con casas de vivienda de las dos Juntas Vecinales demandantes";

Que, conforme a la documentación que se arrima al expediente se puede evidenciar que la Tradición del Dominio del terreno objeto del presente proceso es la siguiente: 1) El Sr. Antonio Vallejos Sarmiento y Sra., le transfieren las mejoras del terreno a favor del Sr. Walter Padilla Paniagua y Alicia Severiche Bejarano; 2) El Sr. Walter Padilla Paniagua y Alicia Severiche Bejarano transfieren las mejoras del terreno a favor de la Sra. Juana Ribera Severiche de Eguez; y finalmente, 3) La Sra. Juanita Ribera Severiche de Eguez cede la posesión y mejoras de un bien inmueble a favor de la Sra. Vivian Yovanna Melgar Paroba;

Que, el Certificado de No Propiedad (Negativo), emitido en fecha 11 de marzo de 2011, por el Sub-Registrador Departamental de Derechos Reales, el cual acredita que la Sra. Vivian Yovanna Melgar Paroba no tiene inscrito ningún derecho de propiedad a su nombre;

Que, se halla el Acta de Inspección Ocular de Predio de fecha 28 de Junio de 2011 realizado por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, sobre la ocupante/beneficiaria Sra. Vivian Yovanna Melgar Paroba, en el cual se constata entre otros, que el predio cuenta con 3 piezas y una antigüedad de 15 años;

Que, se hallan los Planos de Ubicación y Uso de Suelo Visados por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social de la OMPLA a nombre de la solicitante Vivian Yovanna Melgar Paroba del terreno ubicado en la Zona Este, U.V. 154, Manzana 29, Lote 14, Superficie según mensura 360.00 m2;

Que, se encuentra el Oficio A.H.M. N° 161/2010 de fecha 01 de Octubre de 2010 donde el Prof. Freddy Rojas Quiroz, Responsable de Archivo Histórico del Gobierno Municipal Autónomo de



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Santa Cruz de la Sierra, dando respuesta al oficio TAES N° 1607/2010, donde se solicita la certificación si el SR. ANTONIO VALLEJOS SARMIENTO (Primer Beneficiado) realizó un Depósito Bancario a la Cuenta de fondos en Custodia en la UV. 154, Mz. 09, L. 9, indicando que revisada la documentación en el repositorio, SI el SR. ANTONIO VALLEJOS S. realizó dicho depósito, debiendo la interesada recabar en estas oficinas las respectivas fotocopias legalizadas. Por ello, también se adjunta el Certificado de Ingreso N° 1228/85, el cual evidencia que el Sr. Antonio Vallejos Sarmiento en fecha 09 de Septiembre de 1985 realizó un depósito Bancario a los Fondos en Custodia del tesoro municipal de Santa Cruz la suma de \$Bs. 3.600.000,00 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS), del terreno con una superficie según mensura de 315,35 M2 a \$ 10.000 el M2;

Que, se encuentra la Resolución Administrativa N°: 287/2011 de 25 de Abril de 2011, emitida el Ing. Percy Fernández Añez, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, la que en su parte Resolutiva, dice: Artículo 1°.- Se adjudica en Propiedad Definitiva a favor de la Sra. Vivian Yovanna Melgar Paroba, con C.I. 4715812 SC., el lote de terreno urbano con una superficie de 360 m2 ubicado en la U.V. 154, manzana 29, lote N° 14, Zona Este de esta ciudad;

Que, se halla el Informe Legal S.A.J. N° 179/2011 de fecha 25 de mayo de 2011 donde la Abog. Liliana Romy Lijerón Columba, Jefe del Departamento de Análisis Jurídico relativo al trámite de referencia, que después de analizar los antecedentes, análisis legal y las conclusiones, se recomienda: "(...) que se remita al Concejo Municipal la Minuta de Adjudicación del Terreno ubicado en la UV 154, Mz. 29, Lote 14 a favor de la Sra. Vivian Yovanna Melgar Paroba, juntamente con la documentación, para su consideración y aprobación, al amparo del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028";

Que, la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno expropiado para vivienda (En 3 ejemplares) a favor de la Sra. Vivian Yovanna Melgar Paroba de un lote de terreno ubicado en la zona Este de esta ciudad, signado como lote N° 14, Mz. 29, UV. 154, con una superficie de 360 m2, según plano de ubicación, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	Mide 30,00 m.	Colinda con el Lote N° 15
Sur:	Mide 30,00 m.	Colinda con el Lote N° 13
Este	Mide 12,00 m.	Colinda con el Lote N° 10
Oeste:	Mide 12,00 m.	Colinda con calle s/n

Que, la Normativa Legal vigente establece lo siguiente: La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 306°, numeral 6 que: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y el numeral 42 del mismo articulado señala: "Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la Planificación Departamental y Nacional"; la Ley N° 2028 de Municipalidades, regula en su disposición Artículo 12°.- "Inc. 11.- Establece que Concejo Municipal tiene atribución, aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o Explotaciones del Municipio en un plazo de 15 días, siendo este el Órgano Fiscalizador de la Gestión Municipal, le corresponde considerar el presente trámite"; El Código Sustantivo Civil en su Artículo 105°, señala que "la propiedad es un Poder Jurídico que permite usar, gozar y de una cosa...." a su vez el Numeral I y II del Artículo 1538 del mismo cuerpo legal expresa "I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista." y "II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales"; la Resolución Municipal N°: 478/85 de fecha 8 de agosto de 1985, en la cual el Alcalde Municipal resolvió: "Artículo 1°.- Declárese procedente las demandas de afectación, expropiación y adjudicación de los terrenos ubicados en la zona Este de la ciudad, zona "Pampa de la Isla", Junta Vecinal "23 de Diciembre"



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



"Montecristo", inmediaciones de la chancadora, lado sur de la carretera que conduce al Santuario de la Virgen de Cotoca, aproximadamente a siete Kilómetros del centro de la ciudad, con una superficie de 23.00 Has., con 5.510 Mts.2, por estar ocupados en un 90% con casas de vivienda de las dos Juntas Vecinales demandantes"; la Ordenanza Municipal N°: 51/95, de fecha 29 de septiembre de 1995, la misma que dispone el trámite para la adjudicación de los lotes de terrenos expropiados por el Gobierno Municipal, indicando en su Art. 38 de la referida ordenanza que: "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de tierras mediante el documento público que corresponda y previo Certificado de Depósito Bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto. (...) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria". Asimismo, el Art. 40 de la precitada Ordenanza establece que: "El Contrato de Venta también en este caso será con reserva de propiedad en el cual se incluirán como causal de resolución del contrato las siguientes: a) Comprobación de propiedad de otro inmueble del beneficiario; b) El no inicio de construcción; c) El incumplimiento de pago; d) La venta del lote sin previa autorización del Gobierno Municipal; e) Subdivisión del lote de terreno sin haber terminado de pagar las cuotas".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, a favor de la SRA. VIVIAN YOVANNA MELGAR PAROBA, de un lote de terreno ubicado en la Zona Este de la ciudad, signado como lote N° 14, Manzana N° 29, Unidad Vecinal N° 154, con una superficie según plano de ubicación de 360,00 mts2., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución Municipal No. 478/85, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Departamento de Archivo Histórico del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Brizo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA